

Handwritten signature



CONTRATO No. CEL-6075-S

JOSÉ RICARDO ZEPEDA SALGUERO,

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA**, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente “La Comisión” o “CEL”, personería que acredito con el testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las ocho horas con treinta minutos del día dos de enero de dos mil diecisiete, ante los oficios de la Notario Eva Angelina Márquez Argueta, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, me confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma, por una parte y por la otra;

KAREN BEATRIZ QUEZADA RODRÍGUES,

actuando en nombre y representación en mi carácter de Administrador Único Propietario, de la sociedad que gira con la denominación de “**CLEAN AIR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que puede abreviarse “**CLEAN AIR, S.A. DE C.V.**”, del domicilio de San Salvador, quien en lo sucesivo se denominará “**LA CONTRATISTA**”, convenimos en suscribir el presente contrato, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

ARTÍCULO 1º. OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a suministrar a la CEL los servicios de “**SUMINISTRO DE CONTROL DE EMANACIÓN DE OLORES EN SANITARIOS Y URINARIOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA CEL, AÑO 2019**”, de conformidad al Anexo I Cuadro de Precios.

ARTÍCULO 2º. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

El presente contrato prevalecerá sobre los siguientes documentos, los cuales a falta de lo regido en el mencionado contrato, podrán ser interpretados en el siguiente orden:

- a) El Documento de Solicitud de Oferta por Libre Gestión No. CEL-LG 441-16/19;
- b) La oferta de la contratista de fecha 26 de febrero de 2019;
- c) La garantía de cumplimiento de contrato; y,
- e) El cuadro comparativo de ofertas, aprobado por el funcionario respectivo.

Handwritten signature

Este contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia con los documentos antes mencionados.

ARTÍCULO 3°. PLAZO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS

El plazo del suministro estará comprendido a partir de la firma del contrato al 31 de diciembre de 2019

ARTÍCULO 4°. ALCANCE DEL SUMINISTRO

- ✓ La contratista deberá suministrar los servicios de desodorización por sistema de goteo directo, en un total de cuatrocientos cuatro (404) sanitarios y suministrar e instalar un total de cuarenta y seis (46) dispensadores ambientales automáticos (aromatizantes).
- ✓ Los servicios de desodorización consistirán en un sistema de dosificación continuada de una cantidad medida de solución limpiadora, de modo que se mantengan los inodoros y urinarios de las diferentes dependencias de la CEL, en condiciones higiénicas.
- ✓ La contratista deberá eliminar completamente el mal olor de los baños, y dejar una ligera y agradable fragancia en el ambiente.
- ✓ El producto a aplicar debe ser ambiental no tóxico, no patógeno y no corrosivo. El sistema de aplicación debe garantizar la eliminación de los malos olores desde su origen.

ARTÍCULO 5°. UBICACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS

Las dependencias de la CEL donde se brindará el servicio antes descritos, se detallan a continuación:

No.	DEPENDENCIA	UBICACIÓN
1	Edificio de Oficina Central	9ª. Calle Poniente No. 950, entre 15ª. y 17ª. Avenida Norte, Centro de Gobierno San Salvador.
2	Centro Infantil, CI	27 avenida Norte No 1133, San Salvador.
3	Almacén Central San Ramón	Final 75ª. Avenida Norte y Calle Al Volcán, Colonia Montebello Poniente, San Ramón, Mejicanos.
4	Edificio Coordinación de Proyectos	Prolongación Calle Arce #2119, entre 39 y 41 Av. Norte, Col. Flor Blanca, San Salvador.
5	Centro Social Costa CEL	Kilómetro 66½, Carretera a Cantón Los Blancos, Jurisdicción de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz.
6	Central Hidroeléctrica Guajoyo	Km. 99, Cantón Belén, jurisdicción de Metapán, Departamento de Santa Ana.
7	Central Hidroeléctrica Cerrón Grande	Kilómetro 73, Cantón Monte Redondo, Jurisdicción de Potonico, Departamento de Chalatenango.
8	Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre	Kilómetro 88, Chorrera del Guayabo, Cantón San Nicolás, Sensuntepeque, Departamento de Cabañas.
9	Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre	Km. 90 Carretera a San Miguel, Cantón San Lorenzo, jurisdicción de San Ildefonso, Departamento de San

No.	DEPENDENCIA	UBICACIÓN
		Vicente y el Cantón Condadillo, jurisdicción de Estanzuelas, Departamento de Usulután.
10	Oficina de Campo, Proyecto El Chaparral	Colonia Bella Vista, contigua al Instituto Nacional, Municipio de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel.
10.1	Casas de Alojamiento, Proyecto El Chaparral (17 casas)	Barrió El Centro frente a Iglesia Católica, San Luis de la Reina, San Miguel. (Ubicadas en todo el municipio)
10.2	Casa Modelo, Proyecto El Chaparral	Sitio Lomas de Copante, 2 Km al poniente del área urbana de Carolina, departamento de San Miguel.
10.3	Oficinas Técnicas, Proyecto El Chaparral	Cantón San Antonio, Municipio de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel.
11	Albergue Jiquilisco – Plantel Mantenimiento de Bordas	Carretera El Litoral Kilómetro 91, Cantón Nueva Esperanza, Jiquilisco, Usulután

ARTÍCULO 6°. DISTRIBUCIÓN DEL SUMINISTRO

El suministro deberá ser brindado en cada una de las dependencias y áreas detalladas a continuación:

1. EDIFICIO DE OFICINA CENTRAL

UBICACIÓN	DESODORIZANTES		AROMATIZANTES (LATA EN SPRAY)
	INODOROS	URINARIOS	
5° NIVEL	5	1	2
4° NIVEL	5	1	2
3° NIVEL	5	1	2
2° NIVEL	8	1	8
1° NIVEL	10	2	7
SOTANO	13	3	6
PARQUEO	3		
TOTAL	49	9	27

2. CENTRO INFANTIL

UBICACIÓN	(DESODORIZANTES)		AROMATIZANTES (LATA EN SPRAY)
	INODOROS	URINARIOS	
DIFERENTES AREAS	9		3
TOTAL	9	---	3

3. ALMACÉN CENTRAL SAN RAMÓN.

UBICACIÓN	(DESODORIZANTES)		AROMATIZANTES (LATA EN SPRAY)
	INODOROS	URINARIOS	
DIFERENTES AREAS	11	6	2
TOTAL	11	6	2

4. EDIFICIO COORDINACIÓN DE PROYECTOS (EDIFICIO CASIO)

UBICACIÓN	(DESODORIZANTES)		AROMATIZANTES (LATA EN SPRAY)
	INODOROS	URINARIOS	
1er NIVEL	5		
2º NIVEL	4		
3º NIVEL	4		
TOTAL	13	---	---

5. CENTRO SOCIAL COSTA CEL

UBICACIÓN	(DESODORIZANTES)		AROMATIZANTES (LATA EN SPRAY)
	INODOROS	URINARIOS	
APARTAMENTO No. 1	1		
APARTAMENTO No. 2	1		
APARTAMENTO No. 3	1		
APARTAMENTO No. 4	1		
APARTAMENTO No. 5	1		
APARTAMENTO No. 6	1		
APARTAMENTO No. 7	1		
APARTAMENTO No. 8	1		
APARTAMENTO No. 9	1		
APARTAMENTO No. 10	1		
APARTAMENTO No. 11	1		
APARTAMENTO No. 12	1		
BAÑOS GENERALES FRENTE A PISCINA	7	3	
BAÑOS GENERALES CAFETERÍA	4	1	
BAÑOS OFICINA ADMINISTRACIÓN	1		
BAÑO DE PERSONAL	1		
TOTAL	25	4	---

6. CENTRAL HIDROELÉCTRICA GUAJOYO

UBICACIÓN	(DESODORIZANTES)		AROMATIZANTES (LATA EN SPRAY)
	INODOROS	URINARIOS	
SUPERINTENDENCIA	1		
OFICINA BIENES Y SERVICIOS	1		
SECRETARIA	1		
OFICINA DE MANTENIMIENTO	1		
OFICINA DE SUPERVISOR	1		
TALLER MANTENIMIENTO	2		
SALA DE MAQUINAS	1	1	
CLUB SOCIAL	4		
CASA DE HUESPEDES	4		
PORTERIA	1		
RELLENO SANITARIO	1		
ALMACEN	1		
BAÑOS GENERALES FRENTE A CANCHA DE USOS MULTIPLE	4	1	
CASETA DE VIGILANCIA FRENTE A CASA 24	1		
LOCAL DE PPI	3	1	
OFICINA SUPERVISOR DE SEGURIDAD	1		
CLÍNICA	1		
TALLER MECANICO		1	
TOTAL	29	4	---

7. CENTRAL HIDROELÉCTRICA CERRON GRANDE

UBICACIÓN		(DESODORIZANTES)		AROMATIZANTES (LATA EN SPRAY)
		INODOROS	URINARIOS	
CASA DE MAQUINA	NIVEL 6	1		
	NIVEL 5	2		
	NIVEL 4	4		
	NIVEL 3	1	3	
CASA DE HUESPEDES	COLONIA	5		
CLINICA	COLONIA	3		
COMISARIATO	COLONIA	2		
CLUB SOCIAL	COLONIA	3	1	
CELDAS DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL	EXTALLERES	1		
TALLER MECÁNICO	EXTALLERES	1		
CENTRO RECREATIVO PARA	ÁREAS COMUNES	4	2	

UBICACIÓN		(DESODORIZANTES)		AROMATIZANTES (LATA EN SPRAY)
		INODOROS	URINARIOS	
EMPLEADOS				
SALA SESIONES	SALA DE MAQUINA	1		
PUESTO POLICIAL, ENTRADA CASA MAQUINAS, PLUMA ENTRADA CAMPAMENTO	A DE ESTACIÓN DE POLICÍA DE PPI/SEGURIDAD	3		
TOTAL		31	6	---

8. CENTRAL HIDROELECTRICA 5 DE NOVIEMBRE

UBICACIÓN		(DESODORIZANTES)		AROMATIZANTES (LATA EN SPRAY)
		INODOROS	URINARIOS	
OFICINA ADMINISTRATIVA		3		2
CLINICA		2		2
OFICINA TÉCNICA		2		
TALLERES DE MANTENIMIENTO		7		
CASA DE MAQUINAS		2		2
CLUB SOCIAL		5	3	2
CASA DE HUESPEDES		1		
PISCINA		4	1	
PORTERIA		1		
BODEGA GENERAL		2		
COMISARIATO		2		
RELLENO SANITARIO		1		
ESTACIÓN DE PPI		3		
OFICINA SUPERVISOR		1		
EXPANSIÓN 5 DE NOVIEMBRE		8	1	2
SALA DE MAQUINAS			1	
OFICINAS			2	
TALLER MECANICO			4	1
TALLER ELECTRICO				1
TOTAL		44	12	12

9. CENTRAL HIDROELECTRICA 15 DE SEPTIEMBRE

UBICACIÓN		(DESODORIZANTES)		AROMATIZANTES (LATA EN SPRAY)
		INODOROS	URINARIOS	
ALMACEN - A	NIVEL 7	1		
CASA DE MAQUINA	NIVEL 6	2	1	

UBICACIÓN		(DESODORIZANTES)		AROMATIZANTES (LATA EN SPRAY)
		INODOROS	URINARIOS	
CASA DE MAQUINA	NIVEL 5	5	1	
DESVESTIDEROS	NIVEL 4	3	2	
TALLER MECANICO	NIVEL 3	1	1	
SALA DE CONTROL	NIVEL 3	1	1	
CASA DE HUESPEDES	COLONIA	5		
CLINICA	COLONIA	2		
COMISARIATO	COLONIA	1	1	
GIMNASIO	COLONIA	3	2	
CLUB SOCIAL	COLONIA	2		
ESTACIÓN PPL.		2		
CASA DE HUESPEDES	CABAÑA PRINCIPAL		1	
TOTAL		28	10	---

10. PROYECTO HIDROELECTRICO EL CHAPARRAL

UBICACIÓN		(DESODORIZANTES)		AROMATIZANTES (LATA EN SPRAY)
		INODOROS	URINARIOS	
<u>MUNICIPIO DE CAROLINA</u>				
	CASA MODELO	2		
<u>SAN LUIS DE LA REINA</u>				
	CASA No.1	8		
	CASA No.2	7		
	CASA No.3	5		
	CASA No.4	5		
	CASA No.5	4		
	CASA No.6	4		
	CASA No.7	6		
	CASA No.8	3		
	CASA No.9	4		
	CASA No.10	5		
	CASA No.11	3		
	CASA 12	3		
	CASA 13	4		
	CASA 14	1		
	CASA 16 (SESORI)	9		
	CASA 17	3		
<u>SITIO DE PRESA</u>				
	OFICINA No.1	3		
	OFICINA No.2	3		
	OFICINA No.3 (COMEDOR)	4		
	OFICINA No.4 (CLINICA)	2		
	OFICINA No.5	4		

UBICACIÓN	(DESODORIZANTES)		AROMATIZANTES (LATA EN SPRAY)
	INODOROS	URINARIOS	
OFICINA No.6	10		
OFICINA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	1		
SEGURIDAD (PPI)	1		
CONTENEDOR 1	1		
CONTENEDOR 2	1		
CONTENEDOR 3	1		
CONTENEDOR 4	1		
CONTENEDOR 5	1		
CONTENEDOR HOLCIM 3	1		
CONTENEDOR HOLCIM	1		
TOTAL	111	---	---

11. ALBERGUE DE JIQUILISCO - PLANTEL DE MANTENIMIENTO DE BORDAS

UBICACIÓN	(DESODORIZANTES)		AROMATIZANTES (LATA EN SPRAY)
	INODOROS	URINARIOS	
DIFERENTES AREAS	3		2
TOTAL	3	---	2

ARTÍCULO 7º. DETALLE DEL SUMINISTRO REQUERIDO

- ✓ **Sistemas de desinfección automatizada por goteo en los servicios sanitarios y urinarios.**

Deberán ser aparatos tipo dispensadores automatizados que trabajen por gravedad o con baterías, con manguera de goteo, directamente descargada a sanitarios y urinarios, programados para que dispensen el químico desinfectante por intervalos de tiempo programables según la necesidad de cada dependencia y brindar protección anti-bacterial durante un periodo de 28 a 30 días, los cuales deberán ser recargados una vez cumplido su ciclo programado.

- ✓ **Sistema de aromatización, a través de dispensadores ambientales automatizados.**

Se suministrarán e instalarán unidades de dispensadores de aromatizantes ambientales automáticos para eliminar los malos olores de los ambientes solicitados.

El sistema aromatizante, deberá contener el componente, que sea capaz de atrapar las moléculas del mal olor en el aire de manera permanente. El dispensador deberá estar dotado de una válvula que libere spray fino y un agradable perfume.

La capacidad que deberá tener cada dispensador como mínimo, deberá ser de seis (6) metros cuadrados, con una duración de hasta 30 días (aproximadamente), según programación, no obstante, la contratista deberá garantizar la continuidad del servicio.

ARTÍCULO 8°. CONDICIONES GENERALES

✓ Para el suministro de desodorización, la contratista deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Deberá instalar en calidad de comodato, un aparato desodorizador automatizado por cada sanitario.
- b) La fragancia será recargada mensualmente o a menor plazo de acuerdo a necesidad.
- c) Los equipos de sistema de desodorización por goteo digital y los sistemas de sanitización por sistema digitales deberán prevenir la neutralización de los malos olores; cada equipo digital deberá tener una frecuencia de 15 minutos, garantizando la frecuencia del químico por un periodo de 28 a 30 días. Deberá contener los componentes para atrapar moléculas de mal olor, por lo que la empresa deberá tener variedad de fragancias.
- d) En caso de falla de los dispensadores o terminación del desodorante, la contratista deberá atender a llamadas de emergencia que le realice la CEL y solventar los problemas, en un período no mayor de dieciséis (16) horas hábiles, sin costo adicional para la CEL.
- e) Si por alguna razón imputable a la contratista, alguno de los desodorizadores no funciona, la contratista deberá realizar la reparación o sustitución en un lapso no mayor a dieciséis (16) horas hábiles.
- f) Si por alguna razón imputable a la contratista, el químico desodorizador no durase el tiempo mínimo estipulado, este deberá hacer una recarga sin costo adicional para la CEL.
- g) Garantizar en todo momento el buen funcionamiento de los dispensadores automatizados instalados.
- h) Realizar inspecciones quincenales con el propósito de garantizar que los aparatos proporcionados estén trabajando correctamente y al ritmo adecuado
- i) Después de realizados los mantenimientos, incluyendo los aparatos de aromatización, la contratista entregará un reporte del servicio realizado al administrador y/o supervisor del contrato (original), el cual deberá contener al menos lo siguiente:
 - Fecha de elaboración
 - Detalle de los sanitarios rellenos con producto
 - Estado de los aparatos aromatizadores de ambiente
 - Descripción de los trabajos realizados
 - Cuadro de chequeo de las áreas visitadas y sus resultados
 - Recomendaciones que sean necesarias en caso de encontrar algo anormal
 - Firma y sello de la contratista

✓ **En cuanto al funcionamiento de los aparatos de aromatización**

La carga de los dispensadores aromatizantes deberá ser realizada con los productos químicos una vez cada mes.

✓ **Otras condiciones generales**

Los productos a utilizar en el suministro deben cumplir los siguientes requisitos:

- Bajos niveles de toxicidad para seres humanos
- Antialérgicos
- Biodegradables
- Acción residual prolongada
- En armonía con el medio ambiente
- Aroma agradable

La CEL podrá aumentar o disminuir la cantidad de dispensadores de acuerdo a las necesidades que surjan durante la ejecución del contrato.

ARTÍCULO 9°. FINANCIAMIENTO

La adquisición de los servicios objeto de este contrato, serán financiados con fondos propios de la CEL, del presupuesto aprobado como gasto institucional para el ejercicio fiscal 2019, CODENTI 441y al Específico de Gasto 54399 de Servicios Generales y Arrendamiento Diversos.

ARTÍCULO 10°. OBLIGACIÓN A PAGAR

El monto total del presente contrato es por la cantidad de hasta **DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$18,940.46)**, de conformidad al anexo I cuadro de precios, dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por la CEL.

ARTÍCULO 11°. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

a) FORMA DE PAGO

El monto total estimado del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), mediante pago directo, conforme los valores establecidos en el cuadro de precios, previa presentación del documento de pago correspondiente; así como la presentación y revisión de la garantía de cumplimiento de pago del contrato.

El administrador de contrato verificará los documentos que acrediten el servicio ejecutado y si los encontrare correctos, los aprobará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de haberlos recibido para su pago; caso contrario los devolverá a la contratista dentro del

mismo periodo para su corrección, debiendo presentarlos nuevamente al administrador del contrato para su revisión y aprobación, disponiendo de un máximo de cinco (5) días hábiles.

b) CONDICIONES DE PAGO

La CEL pagará a la contratista hasta el monto del contrato, mediante pago directo de la manera siguiente:

La CEL pagará a la contratista, en un plazo de 30 días, posteriores a que el Departamento de Tesorería haya verificado que la documentación presentada por la contratista cumple con los requisitos establecidos en el contrato, y en las normativas aplicadas, para la cual contará con 5 días hábiles, dicha documentación deberá estar a su vez debidamente aprobada y avalada por el Administrador del Contrato.

La CEL pagará a la contratista el monto del contrato en pagos mensuales, por recargas suministradas, posterior a la presentación de un (1) original y dos (2) copias del documento de pago correspondiente, acompañado del acta de recepción parcial, debidamente firmados ambos documentos por el administrador del contrato.

El acta de recepción parcial, deberá detallar el total de recargas recibidas por dependencia en el mes correspondiente, a la cual se debe adjuntar (1) copia del acta de recepción del servicio prestado en cada dependencia y firmada por el responsable de la recepción del servicio en la referida dependencia.

Para el primer pago la contratista deberá presentar adicionalmente una copia de la carta de aprobación de la garantía de cumplimiento de contrato.

Para el último pago deberá anexar una (1) copia del acta de recepción final de los servicios, suscrita por el Administrador del Contrato y el Representante de la Contratista.

ARTÍCULO 12°. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

- a) Los productos a utilizar en el suministro deben cumplir los siguientes requisitos establecidos en el Artículo 7° DETALLES DEL SUMINISTRO REQUERIDO.
- b) La contratista deberá entregar dos (2) días posteriores a la firma del contrato, muestras de los productos de desodorización y aromatización de acuerdo a las Hojas de datos de seguridad- MSDS y las fichas técnicas presentadas en la oferta, a fin de dar el visto bueno a las fragancias o el rechazo de las mismas.

En caso de rechazo, la contratista deberá nuevamente someter a consideración nuevos productos o fragancias; sin que esto genere costos adicionales a la CEL; asimismo, deberá presentar una descripción de las especificaciones técnicas de los productos

propuestos para los servicios, así como los respectivos procedimientos de uso y antidotos de los productos químicos.

- c) El transporte del personal, herramientas, insumos y equipo de protección personal que los empleados utilicen en la prestación del servicio, será por cuenta de la contratista.
- d) La contratista deberá realizar revisión general de los dispensadores cada mes, para verificar que funcionen adecuadamente.
- e) Ambos sistemas tanto el de aromatización como el desodorización, deberán incluir todos los insumos, mano de obra, accesorios y equipos necesarios, para mantener los servicios sanitarios permanentemente higiénicos y libres de riesgos para la salud, a través de la sanitización.
- f) La contratista, deberá prestar el servicio ágil y oportuno, en las próximas 16 horas hábiles posteriores al reporte, para el caso de que algunos de los sistemas de dispensadores presenten fallas de funcionamiento, para repararlo y/o sustituirlo por uno nuevo que asegure el servicio continuamente.
- g) Al finalizar el periodo de los servicios, la contratista deberá dejar limpio y en buenas condiciones las áreas de las cuales se retiren los dispensadores de su propiedad.
 - a) El personal que participe en las visitas para el mantenimiento de los dispensadores deberá:
 - i. Presentarse debidamente identificado y uniformado con las herramientas y el equipo necesario para brindar los servicios
 - ii. Portar el respectivo equipo de protección personal
 - iii. Cumplir con los procedimientos de seguridad industrial mínimos que garanticen su integridad física en caso de algún incidente.
 - b) Una vez finalizado el contrato del suministro, todos los equipos dispensadores (instalados en comodato), deberán ser retirados de las diferentes dependencias de la CEL, para lo cual el administrador del contrato emitirá la respectiva autorización de salida de las instalaciones.

ARTÍCULO 13°. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a la CEL, de acuerdo al listado de la SECCIÓN VII- ANEXOS, AN- 7.1 del documento de solicitud de oferta, en dólares de los Estados Unidos de América, una garantía de cumplimiento de contrato, la cual será presentada por un monto de **UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,894.05)** equivalente al **diez por ciento (10%)** del monto total del contrato y **permanecerá en vigencia por un plazo de doce (12) meses**, contado a partir de la firma del contrato, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.

Esta garantía será presentada dentro de **los diez (10) días hábiles** siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato.

Si la garantía, consistiere en una fianza, ésta se otorgará de acuerdo con el formulario agregado en la **SECCIÓN VI- FORMULARIOS LEGALES**, del presente documento, la que no sea otorgada de acuerdo al formulario, podrá ser rechazada.

La garantía mencionada deberá ser presentada para su revisión, mediante nota de remisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI de la CEL, 5a. planta del edificio de oficinas administrativas de la CEL, ubicada en la 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.

ARTÍCULO 14°. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Cuando la contratista incurriere en incumplimiento en el suministro de los bienes objeto del presente contrato, por causas imputables a la misma, la CEL, podrá declarar la caducidad del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

ARTÍCULO 15°. PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro de la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

ARTÍCULO 16°. MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

En el contrato de suministro los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En el caso de la Libre Gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

ARTÍCULO 17°. PRÓRROGA DEL CONTRATO

De común acuerdo el presente contrato podrá prorrogarse de conformidad al artículo 83 de la LACAP, una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo se mantengan favorables a la CEL y que no hubiese una mejor opción. La contratista deberá dar su conformidad a dicha prórroga.

ARTÍCULO 18°. MODIFICACIÓN

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no pueda ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando la contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la CEL que verifique el acontecimiento que genera la fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

Así también se podrá modificar el contrato cuando existan nuevas necesidades, vinculadas al objeto contractual; siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la modificación correspondiera a incremento del monto del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de las garantías.

Este contrato se ha originado de un proceso de Contratación por Libre Gestión, el cual de conformidad al límite establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, no puede sobrepasar el monto de **SETENTA Y TRES MIL 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$73,000.80)**, equivalente a doscientos cuarenta salarios mínimos mensuales para el sector comercio, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA) y de **SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOS 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$64,602.48)**, sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA).

ARTÍCULO 19°. RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA

Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, por lo que deberá exponer por escrito las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan; el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega o ejecución correspondiente.

La CEL mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

ARTÍCULO 20°. CESIONES

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 21°. INDEMNIZACIONES

La contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al suministro de los servicios objeto del presente contrato.

ARTÍCULO 22°. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador del contrato, designado por la CEL para velar por el cumplimiento del mismo hasta su liquidación es el Licenciado René Franklin Lozano del Área de Intendencia.

El administrador del contrato, está autorizado para otorgar las aprobaciones requeridas, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a. Dar seguimiento a la ejecución, respetando el plazo final establecido en el ARTICULO 3° PLAZO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS, de este contrato;
- b. En caso de cualquier reclamo de la contratista en asuntos relacionados con la interpretación de las Especificaciones Técnicas, el administrador del contrato dentro de un plazo máximo de siete (7) días notificará las decisiones respectivas por escrito a la contratista;
- c. Analizar las modificaciones o propuestas requeridas por la contratista, recomendando las soluciones que no tengan un efecto adverso en la ejecución de los servicios;
- d. Recomendar la emisión del Certificado de Aceptación (CA) de los servicios;
- e. Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de las garantías correspondientes;
- y,
- f. Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la contratista.

El administrador del contrato, será responsable de las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP y artículos pertinentes del RELACAP.

ARTÍCULO 23°. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

La contratista deberá asumir la completa responsabilidad incurrida por cualesquiera daños y perjuicios derivados del contrato o bajo acuerdos o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales, indemnizando a la CEL por el daño emergente y el lucro cesante que provocare, inclusive los causados por sus empleados o abastecedores, excepto aquellos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL; y para tales efectos bastará con la comunicación oficial de la CEL dada por escrito a la contratista.

ARTÍCULO 24°. DERECHO DE LA CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores y si en cualquier momento el supervisor certifica por escrito a la contratista que el trabajo está siendo retrasado o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; de igual forma, según lo establecido en el Artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la CEL podrá comunicar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de **diez (10) días** contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

ARTÍCULO 25°. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

La contratista deberá garantizar que el suministro será proveído de acuerdo con las estipulaciones contractuales y se compromete a corregir, modificar o cambiar sin costo para la CEL, de todo o parte del suministro, siempre que la CEL le haya dado aviso por escrito del defecto, dentro del período de garantía de los servicios. El período por el cual la contratista garantizará el suministro será de dos (2) meses contados a partir de la fecha en que se emita el Certificado de Aceptación, para lo cual la contratista presentará a la CEL, un Certificado de Garantía de Calidad que garantizará el suministro durante dicho período, el cual será aprobado por la CEL.

La contratista correrá con todos los gastos de transporte desde el sitio de entrega al lugar donde se efectuará la sustitución o reparación y viceversa, y otros gastos en los que incurriera por el suministro, o parte del mismo, incluyendo el IVA.

Si durante el plazo de la garantía del suministro se observare algún vicio o deficiencia, la CEL, lo comunicará a la contratista por escrito, quien deberá responder por los desperfectos del suministro, sino respondiere a la petición realizada, la CEL lo rechazará y hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, quedando la CEL exenta de cualquier pago pendiente.

ARTÍCULO 26°. ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Cuando los servicios especificados en el contrato hayan sido recibidos a conformidad, la CEL procederá a la inspección del mismo y se hará la recepción correspondiente.

La inspección mencionada se verificará en presencia de la contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, levantándose y firmándose el Acta de Recepción correspondiente a entera satisfacción de la CEL o con señalamiento de los defectos que se comprobaren.

Si el suministro recibido cumple satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el contrato, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días después de recibidos procederá a la emisión del Certificado de Aceptación, previa presentación por parte de la contratista del Acta de Recepción y del Certificado de Garantía de Calidad.

En caso de que se comprueben defectos en la entrega, la contratista dispondrá de un plazo acordado entre las partes para cumplir a satisfacción.

ARTÍCULO 27°. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Después de transcurrido el período de garantía de los servicios, y siempre que la contratista haya cumplido con lo dispuesto en el ARTÍCULO 25°. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS, y

si no hubiese ningún reclamo pendiente, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días dará por liquidado el contrato y le hará la devolución de la garantía correspondiente.

ARTÍCULO 28°. OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes:

- a) Caducidad;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Por revocación;
- d) Por rescate; y,
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente.

ARTÍCULO 29°. ARREGLO DIRECTO

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los **quince (15) días** siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 30°. JURISDICCIÓN.

ARTÍCULO 30°. JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

ARTÍCULO 31°. NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA.

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención al Licenciado René Franklin Lozano, como se detalla a continuación, Teléfono 2211-6209; o a la Dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA Sección de Correspondencia, Oficina Central de la CEL, 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A., asunto: contrato No. CEL-6075-S de la **Libre Gestión No. CEL-LG 441-16/19.**

Y a la contratista en la siguiente dirección: Calle Douglas Varela y Av. Marina Nacional, Casa # 1-i, Colonia General Arce, San Salvador, al Teléfono: 2524-8600 y al correo electrónico kquezada@cleanairsal.com.

ARTÍCULO 32°. VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

En la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

**Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica Del Río
Lempa (CEL)**

José Ricardo Zepeda Salguero
Apoderado General Administrativo



Clean Air, S.A. De C.V.



Karen Beatriz Quezada Rodríguez
Administradora Única Propietaria



Em...



la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día catorce de marzo de dos mil diecinueve. Ante mí, **FLOR DE MARÍA PORTILLO DE ESCALANTE**, Notaria, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, comparecen, **JOSE RICARDO ZEPEDA SALGUERO**,

quien actúa en su calidad de Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA**, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente “La Comisión” o “CEL”, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) el testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las ocho horas treinta minutos del día dos de enero de dos mil diecisiete, ante los oficios de la Notario Eva Angelina Márquez Argueta, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, le confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal, y; b) Artículo sesenta y ocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por consiguiente el compareciente está plenamente facultado para otorgar el contrato que más adelante se relaciona; y por otra parte; **KAREN BEATRIZ QUEZADA RODRIGUES**,

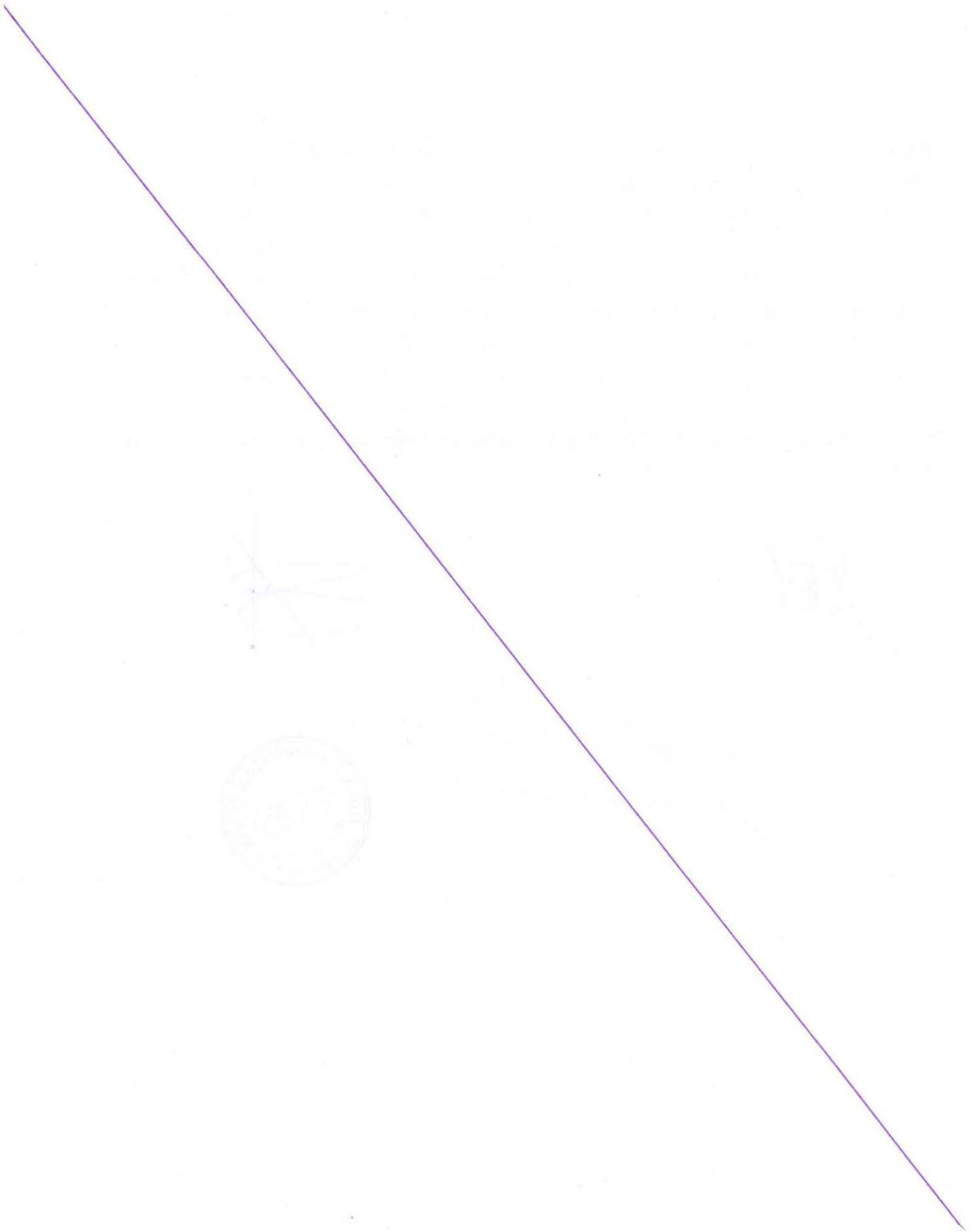
quien actúa en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad que gira con la denominación de **CLEAN AIR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CLEANAIR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos tres cero ocho cero siete-uno cero seis-seis; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El testimonio de la escritura pública de constitución, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y cinco minutos del día veintitrés de



agosto de dos mil siete, ante los oficios notariales del licenciado José Rigoberto De Orellana Eduardo, e inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTISIETE del Libro DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE con fecha dos de octubre de dos mil siete, del Registro de Sociedades, documento en el que consta: que su denominación, naturaleza y domicilio, son los antes expresados, que su plazo es por tiempo indefinido; que dentro de su finalidad se encuentra la realización servicios de venta de sistemas de limpieza y odorizacion de ambiente; que la administración de la sociedad está confiada a un Administrador Único propietario y a su respectivo suplente, quienes durarán en sus funciones por el plazo de cinco años, pudiendo ser reelectos; que corresponde al Administrador Único Propietario de la sociedad o el presidente de la Junta Directiva la presentación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, con amplias facultades de administración, y dirección de los negocios de la sociedad, pudiendo en consecuencia celebrar toda clase de obligaciones sin necesidad de previa autorización, y b) Certificación extendida en San Salvador a los veintiún días del mes de julio del año dos mil quince, por el secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, el señor Juan José Olivo Peñate, en la cual consta en su Punto Único la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en las oficinas de la sociedad, a las dieciséis horas del día veinte de julio de dos mil quince, la “Elección de la nueva Administración” en la que se nombró a la licenciada Karen Beatriz Quezada Rodrigues, como Administrador Único Propietario, para un periodo de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción del nombramiento, credencial inscrita al número SESENTA Y OCHO del libro TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA, de fecha veintinueve de julio de dos mil quince, quedando facultada para otorgar actos como el presente; y, a quien en lo sucesivo se denominará **“LA CONTRATISTA”**, y en las calidades indicadas **ME DICEN:** Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato numero **CEL-SEIS MIL SETENTA Y CINCO-S** que consta de treinta y dos artículos y un anexo, el cual ha sido suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, por haber sido puestas de su puño y letra, las firmas que en él aparecen, el cual en sus partes principales establece que la contratista se obliga al **“SUMINISTRO DE CONTROL DE EMANACIÓN DE OLORES EN SANITARIOS Y URINARIOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA CEL, AÑO DOS MIL DIECINUEVE”**, todo de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales y el anexo uno cuadro de precios. El plazo para el suministro de los bienes será a partir de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. Por su parte CEL, se ha obligado a pagar a la contratista un monto de hasta **DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR**. Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de

Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) el cual será cancelado por CEL conforme al ANEXO I Cuadro de Precios. El monto del contrato será cancelado de conformidad al artículo decimo primero Forma y Condiciones de Pago. Adicionalmente los otorgantes me manifiestan que reconocen y ratifican las demás estipulaciones contenidas en el mencionado contrato. Yo, la suscrita notario, **DOY FE:** Que las firmas que aparecen al calce del contrato en referencia, son auténticas por las razones expuestas y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra, a mi presencia, quienes además reconocieron el contenido de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. **DOY FE.-**





**SUMISTRO DE CONTROL DE EMANACION DE OLORES EN SANITARIOS Y
URINARIOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA CEL AÑO 2019
CONTRATO NO. CEL-6075-S.
SECCIÓN V - FORMULARIOS TÉCNICOS-ECONÓMICOS.
ANEXO I CUADRO DE PRECIOS.**

PARTIDA	DEPENDENCIA	No. DE DISPENSADOR ES A RECARGAR	PRECIO UNITARIO POR RECARGA CADA DISPENSADOR (US\$) (2)	PRECIO RECARGA TOTAL/MES (US\$) 3= 1*2	PRECIO TOTAL HASTA 11 RECARGAS (US\$)
		-1			
DESODORIZANTE (SISTEMA DE GOTEO)					
1	Edificio de Oficina Central	58	\$ 3.58	\$ 207.64	\$ 2,284.04
2	Centro Infantil	9	\$ 3.58	\$ 32.22	\$ 354.42
3	Almacén Central San Ramón	17	\$ 3.58	\$ 60.86	\$ 669.46
4	Edificio Coordinación de Proyectos	13	\$ 3.58	\$ 46.54	\$ 511.94
5	Centro Social Costa CEL	29	\$ 3.58	\$ 103.82	\$ 1,142.02
6	C.H. Guajoyo	33	\$ 3.58	\$ 118.14	\$ 1,299.54
7	C.H. Cerrón Grande	37	\$ 3.58	\$ 132.46	\$ 1,457.06
8	C.H. 5 de Noviembre	56	\$ 3.58	\$ 200.48	\$ 2,205.28
9	C.H. 15 de Septiembre	38	\$ 3.58	\$ 136.04	\$ 1,496.44
10	Proyecto El Chaparral.	111	\$ 3.58	\$ 397.38	\$ 4,371.18
11	Albergue Jiquilisco - Plantel Mantenimiento de Bordas	3	\$ 3.58	\$ 10.74	\$ 118.14
SUB TOTAL (a)		404			\$15,909.52
AROMATIZANTES. (SISTEMA EN SPRAY.) (SIN IVA)					
12	Edificio de Oficina Central	27	\$ 5.99	\$ 161.73	\$ 1,779.03
13	Centro Infantil	3	\$ 5.99	\$ 17.97	\$ 197.67
14	Almacén Central San Ramón	2	\$ 5.99	\$ 11.98	\$ 131.78
15	C.H. 5 de Noviembre	12	\$ 5.99	\$ 71.88	\$ 790.68
16	Oficina de mantenimiento de Bordas. (albergue Jiquilisco)	2	\$ 5.99	\$ 11.98	\$ 131.78
SUB TOTAL (b)		46			\$ 3,030.94
MONTO TOTAL DE LA OFERTA (SIN IVA) (a + b)					\$18,940.46

